

Bogotá D.C., lunes 05 de junio de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Redes Sociales
Twitter: @SUISYOLI
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120070892 del 31 de mayo de 2023. SDQS 2535002023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

RED SOCIAL TWITTER - @SUISYOLI- SOLICITAMOS EL ARREGLO DE ESTE HUECO CALLE 143 CAR 58D SECTOR

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: CASA BLANCA SUBA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIONES |
|----------|--------|---------|---------|------------|--|
| 11007229 | CL 143 | KR 58 D | KR 58 C | Local | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20231120070892)

| Documento 20231200062911 firmado electrónicamente por: | |
|---|---|
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-06-2023 09:36:41 |
| Revisó: | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co |
|  ae468ef938cdf874ab05670a8dd7d665a8eccf63b2199749c00903498115aab0 Codigo de Verificación CV: c0668 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

